



ACTA NUMERO CUARENTA Y UNO.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día siete de Noviembre del año dos mil veinticinco, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMUEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTED]. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación de Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Informe de la Delegada de los Procesos de Contratación dentro del periodo comprendido del 01 de Septiembre al 15 de Octubre del año 2025, sobre todas aquellas adjudicaciones y procesos que han realizado en cuanto a las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes, servicios y consultoría, entre otros, según los métodos de contratación aplicables conforme a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, 5.- Autorizar Pago a favor de la Sociedad VASAN, S.E.M. de C.V., relacionado a la Disposición Final de Desechos Sólidos de los Distritos que Integran La Libertad Oeste, 6.- Validación de las donaciones recibidas en la Municipalidad en el año 2024 y 2025, 7.- Rectificar Acuerdo Municipal, 8.- Resolución a la Sociedad [REDACTED], en cuanto a la petición de modificación de declaraciones juradas por 4 sucursales del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, 9.- Informe presentado por el Jefe de la Sección de Catastro de Inmuebles, relacionado a Cierre y Descargo de Cuentas de Contribuyentes.- 10.- Aprobación de Documento de Solicitud de Ofertas y Nombramiento de Evaluadores Técnicos dentro del Procesos de Contratación denominado: "COMPRA DE EQUIPO DE BOMBEO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBAS DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.", bajo la Modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, 11.- Puntos Varios, 12.- Cierre.-** La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se ***discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Puntos y Acuerdos:***

ACUERDO NÚMERO UNO.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-



- II. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III. Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV. Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que por Decreto Legislativo 652, de fecha veinticinco de Enero del año dos mil veintitrés, Publicada en el Diario Oficial 43, Tomo 438, de fecha dos de Marzo del año antes relacionado, se emitió la **LEY DE COMPRAS PÚBLICAS**, cuyo objeto es establecer las normas básicas que regularan el ciclo de la compra publica, para las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la administración pública deba realizar para la consecución de sus fines.-
- VIII. Que la mencionada Ley sustituyo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).-
- IX. Que por Decreto Ejecutivo N.1, de fecha diecisiete de Enero del año dos mil veinticuatro, Publicado en el Diario Oficial número 12, Tomo número 442, de fecha dieciocho de Enero del mismo año, se emitió el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, a fin de desarrollar y facilitar la aplicación de las normas contenidas en la referida Ley.-



- X.** Que el Artículo 38 de la Ley de Compras Públicas define: Que son los métodos de contratación y expresa que son todos los procedimientos de selección del contratista regulados en esta Ley, que utilizara cada institución para contratar obras, bienes, servicios y consultorías para la consecución de sus fines, también se podrá hacer referencia a los mismos como procesos de adquisición o de compra.-
- XI.** Que por tal razón la Ley de Compras Públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, **CONCEJO MUNICIPAL**, y demás según la estructura orgánica de cada institución, será **la autoridad competente para realizar adjudicaciones de obras, bienes, servicios y consultorías, entre otros**, tal como lo detalla el Artículo 18 inciso primero de la LCP, lo cual está en concordancia legal con el Artículo 30 Numeral 9 del Código Municipal.-
- XII.** Que asimismo establece el Artículo 18 inciso primero de la LCP, que para tales adjudicaciones de contratos, aprobación de documentos de solicitud de ofertas, adendas, nombramiento de panel de evaluación o evaluadores, prorrogar, suspensiones, modificaciones contractuales, entre otros que establece dicho artículo. La autoridad competente podrá nombrar **UN DELEGADO** para todos o determinados actos, a quien deberá de supervisar sus actuaciones.-
- XIII.** Que en consecuencia este Concejo Municipal mediante Acuerdo número ***DIECISEIS***, de Acta número ***UNO***, de fecha nueve de Enero del presente año. ***DELEGO*** a la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, para que en su calidad de Alcaldesa Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, realice, sin limitación alguna, todos los actos dentro de los diferentes procesos de compras o contrataciones de obras, bienes, servicios y consultorías, e inclusive procedimientos especiales, los cuales se detallan en el Artículo 18 inciso primero de la Ley de Compras Públicas, y tomando como parámetro los métodos de contratación aplicables y conforme a las formalidades y a los requisitos que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.-
- XIV.** Que con el objeto de supervisar las actuaciones ejecutadas por la Alcaldesa en su calidad de delegada por parte de esta autoridad competente, se tiene a la vista informe sobre todos aquellos procesos y adjudicaciones que han realizado en cuanto a las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes, servicios y consultoría, entre otros, correspondiente al periodo del uno de Septiembre al quince de Octubre del año dos mil veinticinco.-
- XV.** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 9 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, Artículos 18 y 38 y siguientes de la Ley de Compras Públicas, por unanimidad se **ACUERDA:**
- I) *DAR POR RECIBIDO INFORME*** presentado por la señora ***ALCALDESA MUNICIPAL*** en su calidad de ***DELEGADA DE PROCESOS DE COMPRAS O CONTRATACIONES*** de obras, bienes, servicios y consultorías, entre otros, por parte de esta ***AUTORIDAD COMPETENTE***, velando por el cumplimiento de la legalidad en los procedimientos ejecutados en el ciclo de compras publicas, para las diferentes contrataciones de cualquier naturaleza, **los cuales se detallan a continuación:**

INFORME DE DELEGADA DE COMPRAS PÚBLICAS



MUNICIPIO LA LIBERTAD OESTE

**APROBACION DE DOCUMENTOS DE SOLICITUD Y NOMBRAMIENTO DE EVALUADORES TECNICOS
Y PANEL DE EVALUACION DE OFERTAS**

PERIODO: DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE OCTUBRE DE 2025

No.	MODALIDAD	REFERENCIA	NOMBRE DEL PROCESO	MONTO PROGRAMADO	NOMBRAMIENTO DE EVALUADORES TECNICOS O PANEL DE EVALUACION DE OFERTAS	No. DISPOSICIÓN / FECHA
01	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0311/CP-135-MLLO-2025	"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y REPUESTOS PARA LAS BANDAS MUNICIPALES DE LOS 5 DISTRITOS DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$39,250.00		360 01/09/2025
02	LICITACION COMPETITIVA "OBRAS"	8555-2025-P0314/LC-016-MLLO-2025	"EJECUCIÓN DEL PROYECTO RECARPETEO DE CALLES, BACHEO Y BADENES DEL DISTRITO DE COLON, ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$1,743,389.46		363 02/09/2025
03	SERVICIOS DE CONSULTORÍA bajo el procedimiento de SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2025-P0315/SCBCC-017-MLLO-2025	"SUPERVISIÓN DEL PROYECTO RECARPETEO DE CALLES, BACHEO Y BADENES DEL DISTRITO DE COLON, ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$78,452.53		366 08/09/2025
04	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0316/CP-0136-MLLO-2025	"COMPRA DE BOTAS PARA AGENTES DEL CAM Y ZAPATOS PARA PORTEROS DE LOS CINCO DISTRITOS DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$5,999.25		367 09/09/2025
05	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0317/CP-0137-MLLO-2025	"COMPRA DE UNIFORMES PARA MIEMBROS DEL CAM Y PORTEROS DE LAS DIFERENTES OFICINAS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$29,998.54		368 10/09/2025
06	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0320/CP-0140-MLLO-2025	"COMPRA DE INSUMOS PARA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO 2025, EN LOS CINCO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$54,500.00		370 17/09/2025



07	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2025-P0318/CP-0139-MLLO-2025	"COMPRA DE EQUIPO DE SONIDO COMPLETO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$7,000.00	372 19/09/2025
08	LICITACION COMPETITIVA "OBRAS"	8555-2025-P0081/LC-017-MLLO-2025	"EJECUCIÓN DEL PROYECTO REMODELACION DE CANCHA MUNICIPAL DE COLON, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$394,810.38	375 23/09/2025
09	LICITACION COMPETITIVA "OBRAS"	8555-2025-P0078/LC-018-MLLO-2025	"EJECUCIÓN DEL PROYECTO RECARPETEO DE CALLE ANTIGUA A JAYAQUE, DISTRITO DE SACACOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$145,942.12	376 23/09/2025
10	SERVICIOS DE CONSULTORÍA bajo el procedimiento de SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2025-P0326/SCBCC-017-MLLO-2025	"SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO REMODELACIÓN DE CANCHA MUNICIPAL DE COLÓN, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$17,766.47	377 25/09/2025
11	SERVICIOS DE CONSULTORÍA bajo el procedimiento de SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2025-P0327/SCBCC-018-MLLO-2025	"SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO RECARPETEO DE CALLE ANTIGUA A JAYAQUE, DISTRITO DE SACACOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$5,837.68	378 25/09/2025
12	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0312/CP-138-MLLO-2025	"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA APOYAR LA FORMACIÓN TÉCNICA EN LOS CINCO DISTRITOS DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$5,300.00	382 26/09/2025
13	SERVICIOS DE CONSULTORÍA bajo el procedimiento de SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2025-P0323/SCBCC-019-MLLO-2025	"SERVICIOS DE DISEÑO Y FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO ILUMINACIÓN CON SISTEMA DE LAMPARAS SOLARES EN CALLE EL CORRALITO, CANTON CUYAGUALO, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE,	\$7,421.55	384 29/09/2025



			DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."		
14	SERVICIOS DE CONSULTORÍA bajo el procedimiento de SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2025-P0324/SCBCC-020-MLLO-2025	"SERVICIOS DE DISEÑO Y FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRINCIPAL COLONIA COTO, DISTRITO DE SACACOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$9,145.14	385 29/09/2025
15	SERVICIOS DE CONSULTORÍA bajo el procedimiento de SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2025-P0334/SCBCC-021-MLLO-2025	"SERVICIOS DE DISEÑO Y FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE AREAS DEL POLIDEPORTIVO LOURDES, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$25,741.60	386 29/09/2025
16	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0328/CP-141-MLLO-2025	"CAMBIO DE GRAMA SINTÉTICA DE CANCHA DE FUTBOL SALA DE COLONIA LA CEIBA 1, CANTÓN BUENA VISTA, DISTRITO DE SACACOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$28,000.00	387 29/09/2025
17	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0330/CP-143-MLLO-2025	"ADQUISICIÓN DE FOCOS Y FOTOCELDA PARA MEJORAR EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$7,000.00	388 29/09/2025
18	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0329/CP-142-MLLO-2025	"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS E INSTALACIÓN PARA LA CANCHA DE FUTBOL DE LLANO VERDE, DISTRITO DE JAYAQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$10,000.00	389 29/09/2025
19	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0333/CP-146-MLLO-2025	"COMPRA DE PINTURA PARA MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$7,000.00	390 29/09/2025
20	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0322/CP-147-MLLO-2025	"COMPRA DE SILLAS PLÁSTICAS Y MESAS RECTANGULARES PLEGABLES, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$8,000.00	391 29/09/2025
21	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0336/CP-148-MLLO-2025	"CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO BAND-FEST, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$28,999.80	392 29/09/2025



			LIBERTAD.”			
22	LICITACION COMPETITIVA “OBRAS, BIENES O SERVICIOS”	8555-2025-P0325/LC-019-MLLO-2025	“COMPRA DE EQUIPO DE BOMBEO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBAS DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	\$115,000.00		393 29/09/2025
23	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES”	8555-2025-P0265/CP-149-MLLO-2025	“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EMPLEADOS OPERATIVOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	\$30,000.00		396 06/10/2025
24	SUBASTA ELECTRONICA INVERSA “BIENES O SERVICIOS”	8555-2025-P0337/SI-002-MLLO-2025	“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOCICLETAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	\$7,000.00		397 06/10/2025
25	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES O SERVICIOS”	8555-2025-P0340/CP-151-MLLO-2025	“FESTIVAL DE PISCUCHAS 2025, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	\$7,175.00		399 07/10/2025
26	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES”	8555-2025-P0342/CP-152-MLLO-2025	“COMPRA DE INSUMOS PARA CELEBRACIÓN CORRIENDO POR ELLAS 2025, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	\$32,350.00		400 07/10/2025
27	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES”	8555-2025-P0341/CP-150-MLLO-2025	“COMPRA DE INSUMOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LOS FIELES DIFUNTOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	\$16,425.00		404 10/10/2025

PROCESOS ADJUDICADOS Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO U ORDENES DE COMPRA

PERIODO: DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE OCTUBRE DE 2025						
No.	MODALIDAD	REFERENCIA	NOMBRE DEL PROCESO	NOMBRE DE LA EMPRESA / MONTO ADJUDICACION	NOMBRE ADMINISTRADOR	No. DISPOSICIÓN / FECHA
01	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES O SERVICIOS”	8555-2025-P0310/CP-134-MLLO-2025	“COMPRA DE MAÍZ PARA APOYAR A EMPRENDEDORES DE PUPUSAS Y TORTILLAS DE TODOS LOS DISTRITOS DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C. V., \$19,239.00		369 11/09/2025



02	LICITACION COMPETITIVA "OBRAS"	8555-2025-P0314/LC-016-MLLO-2025	"EJECUCIÓN DEL PROYECTO RECARPETEO DE CALLES, BACHEO Y BADENES DEL DISTRITO DE COLON, ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	JJC & S RENT, S.A. DE C.V. \$1,729,225.62		371 17/09/2025
03	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0316/CP-0136-MLLO-2025	"COMPRA DE BOTAS PARA AGENTES DEL CAM Y ZAPATOS PARA PORTEROS DE LOS CINCO DISTRITOS DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	JENNIFER ELIZABETH RAMIREZ REYES (TACTICAL ARMY SV) \$5,125.00		374 22/09/2025
04	SERVICIOS DE CONSULTORÍA bajo el procedimiento de SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2025-P0315/SCBCC-017-MLLO-2025	"SUPERVISIÓN DEL PROYECTO RECARPETEO DE CALLES, BACHEO Y BADENES DEL DISTRITO DE COLON, ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	INFRA INVERSIONES, S.A. DE C.V. \$85,368.94		379 25/09/2025
05	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0317/CP-0137-MLLO-2025	"COMPRA DE UNIFORMES PARA MIEMBROS DEL CAM Y PORTEROS DE LAS DIFERENTES OFICINAS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	LORENA BEATRIZ GALDAMEZ LOPEZ "TEXTILES LONDON" \$24,677.16		380 25/09/2025
06	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0320/CP-0140-MLLO-2025	"COMPRA DE INSUMOS PARA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO 2025, EN LOS CINCO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	LETICIA MARISOL MEJÍA DE LANDAVERDE "DISTRIBUIDORA L&M" \$52,500.00		383 26/09/2025
07	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0336/CP-148-MLLO-2025	"CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO BAND-FEST, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	LA PRIMERA PRODUCCIONES, S.A. DE C.V. \$25,551.00		398 06/10/2025
08	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0312/CP-138-MLLO-2025	"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA APOYAR LA FORMACIÓN TÉCNICA"	DIGITAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V. \$4,282.20		402 08/10/2025



			EN LOS CINCO DISTRITOS DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”		
09	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES O SERVICIOS”	8555-2025-P0333/CP-146-MLLO-2025	“COMPRA DE PINTURA PARA MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	KARLA EVA MARIA RECINOS ROJAS (Distribuidora de Productos y Servicios) \$6,988.60	403 09/10/2025
10	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES O SERVICIOS”	8555-2025-P0330/CP-143-MLLO-2025	“ADQUISICIÓN DE FOCOS Y FOTOCELDAS PARA MEJORAR EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	SERVICIOS AVANZADOS DE INGENIERIA DE EL SALVADOR, S.A.S. DE C.V. \$6,981.44	405 10/10/2025
11	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES O SERVICIOS”	8555-2025-P0328/CP-141-MLLO-2025	“CAMBIO DE GRAMA SINTÉTICA DE CANCHA DE FUTBOL SALA DE COLONIA LA CEIBA 1, CANTÓN BUENA VISTA, DISTRITO DE SACACOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	ESCENARIOS DEPORTIVOS, S.A. DE C.V. \$23,153.70	411 13/10/2025
12	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES O SERVICIOS”	8555-2025-P0340/CP-151-MLLO-2025	“FESTIVAL DE PISCUCHAS 2025, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	F&P INVERSIONES MULTIPLES, S.A.S. DE C.V. \$6,725.00	412 13/10/2025
13	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES O SERVICIOS”	8555-2025-P0329/CP-142-MLLO-2025	“ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS E INSTALACIÓN PARA LA CANCHA DE FUTBOL DE LLANO VERDE, DISTRITO DE JAYAQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	MARVIN OBEL UMAÑA ESTRADA (Electricity Umaña Company) \$9,503.92	413 14/10/2025
14	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES”	8555-2025-P0342/CP-152-MLLO-2025	“COMPRA DE INSUMOS PARA CELEBRACIÓN CORRIENDO POR ELLAS 2025, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	F&P INVERSIONES MULTIPLES, S.A.S. DE C.V. \$30,225.00	414 14/10/2025



15	LICITACION COMPETITIVA "OBRAS"	8555-2025-P0078/LC-018-MLLO-2025	"EJECUCIÓN DEL PROYECTO RECARPETEO DE CALLE ANTIGUA A JAYAQUE, DISTRITO DE SACACOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. \$142,468.51		415 15/10/2025
----	--------------------------------	----------------------------------	--	--	--	-------------------

DECLARACION DE DESIERTOS LOS SIGUIENTES PROCESOS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE

PERIODO: DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE OCTUBRE DE 2025					
No.	MODALIDAD	REFERENCIA	NOMBRE DEL PROCESO	MOTIVO DE DECLARACION DE DESIERTO	No. DISPOSICIÓN / FECHA
01	LICITACION COMPETITIVA "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0291/LC-015-MLLO-2025	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	POR LA CAUSA QUE NO SE RECIBIERON OFERTAS AL RESPECTO	362 01/09/2025
02	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0311/CP-135-MLLO-2025	"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y REPUESTOS PARA LAS BANDAS MUNICIPALES DE LOS 5 DISTRITOS DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	POR LA CAUSA QUE SOLO SE RECIBIERON DOS OFERTAS AL RESPECTO	365 05/09/2025
03	SERVICIOS DE CONSULTORÍA bajo el procedimiento de SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2025-P0323/SCBCC-019-MLLO-2025	"SERVICIOS DE DISEÑO Y FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO ILUMINACIÓN CON SISTEMA DE LAMPARAS SOLARES EN CALLE EL CORRALITO, CANTON CUYAGUALO, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	POR LA CAUSA QUE NO SE RECIBIERON OFERTAS AL RESPECTO	407 10/10/2025

EXTENSION DE PLAZO DE CONVOCATORIA Y RECEPCION DE OFERTAS

PERIODO: DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE OCTUBRE DE 2025					
No.	MODALIDAD	REFERENCIA	NOMBRE DEL PROCESO	EXTENSIÓN	No. DISPOSICIÓN / FECHA
01	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0311/CP-135-MLLO-2025	"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y REPUESTOS PARA LAS BANDAS MUNICIPALES DE LOS 5 DISTRITOS DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	UN DIA HABIL	364 04/09/2025
02	SERVICIOS DE CONSULTORÍA bajo el procedimiento de SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2025-P0315/SCBCC-017-MLLO-2025	"SUPERVISIÓN DEL PROYECTO RECARPETEO DE CALLES, BACHEO Y BADENES DEL DISTRITO DE COLON, ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	CUATRO DÍAS HÁBILES	373 19/09/2025



03	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2025-P0318/CP-0139-MLLO-2025	"COMPRA DE EQUIPO DE SONIDO COMPLETO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	UN DÍA HÁBIL	381 26/09/2025
04	LICITACION COMPETITIVA "OBRAS, BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0325/LC-019-MLLO-2025	"COMPRA DE EQUIPO DE BOMBEO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBAS DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	CUATRO DÍAS HÁBILES	394 02/10/2025
05	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0336/CP-148-MLLO-2025	"CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO BAND-FEST, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	UN DÍA HÁBIL	395 03/10/2025
06	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0328/CP-141-MLLO-2025	"CAMBIO DE GRAMA SINTÉTICA DE CANCHA DE FUTBOL SALA DE COLONIA LA CEIBA 1, CANTÓN BUENA VISTA, DISTRITO DE SACACOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	UN DÍA HÁBIL	401 08/10/2025
07	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0340/CP-151-MLLO-2025	"FESTIVAL DE PISCUCHAS 2025, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	UN DÍA HÁBIL	406 10/10/2025
08	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0329/CP-142-MLLO-2025	"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS E INSTALACIÓN PARA LA CANCHA DE FUTBOL DE LLANO VERDE, DISTRITO DE JAYAQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	OCHO DÍAS HÁBILES	408 10/10/2025
09	LICITACION COMPETITIVA "OBRAS"	8555-2025-P0078/LC-018-MLLO-2025	"EJECUCIÓN DEL PROYECTO RECARPETEO DE CALLE ANTIGUA A JAYAQUE, DISTRITO DE SACACOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	QUINCE DÍAS HÁBILES	409 13/10/2025
10	LICITACION COMPETITIVA "OBRAS"	8555-2025-P0081/LC-017-MLLO-2025	"EJECUCIÓN DEL PROYECTO REMODELACION DE CANCHA MUNICIPAL DE COLON, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	QUINCE DÍAS HÁBILES	410 13/10/2025
11	SERVICIOS DE CONSULTORÍA bajo el procedimiento de SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2025-P0327/SCBCC-018-MLLO-2025	"SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO RECARPETEO DE CALLE ANTIGUA A JAYAQUE, DISTRITO DE SACACOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	QUINCE DÍAS HÁBILES	416 15/10/2025

RECTIFICACIÓN DE EXPERTO EN LA MATERIA

DISPOSICION ADMINISTRATIVA No 361, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-

RECTIFICAR la disposición administrativa número **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO**, de fecha cinco de Noviembre del año dos mil veinticuatro, en el sentido que lo correcto es que el evaluador [REDACTED], se desempeñó como **EXPERTO EN LA MATERIA** dentro del proceso de contratación realizado bajo la modalidad **LICITACION COMPETITIVA "SERVICIOS"**, con referencia No 8555-2024-P0103/LC-0005-MLLO-2024 denominado: **"ARRENDAMIENTO DE ESTRUCTURA METÁLICAS, DECORACIÓN NAVIDEÑA, INAUGURACIÓN Y DESFILES NAVIDEÑOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."**, y no como erróneamente se consignó en la disposición administrativa antes relacionada. En consecuencia, **RATIFICO** en todas y cada una de sus partes, lo demás estipulado en la disposición rectificadora.-



II) **VALIDAN** cada uno de los procesos de aprobación de los Documentos de Solicitud de Ofertas, Nombramiento de los Paneles de Evaluación de Ofertas o Evaluadores Técnicos, así como los Nombramientos de los/as Administradores/as de Contratos, entre otros procesos ejecutados por parte de la Delegada de este Concejo Municipal antes relacionados, dentro del informe.-

III) **RATIFICAN** cada una de las compras, contrataciones y adjudicaciones realizadas por la Delegada de este Concejo Municipal según detalle anteriormente relacionado, así como las erogaciones realizadas por el **TESORERO/A MUNICIPAL**, de acuerdo al fondo y cifra presupuestaria asignada dentro del presupuesto municipal aprobado al efecto, tomando como parámetro los procesos de compras y de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías, entre otros, aprobados y adjudicados por la delegada de este Concejo Municipal, conforme a la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y Lineamientos emitidos por la *DINAC*. En consecuencia este Concejo Municipal convalida las actuaciones y procesos realizados por la Alcaldesa Municipal en su carácter de delegada y al Tesorero Municipal en cuanto a las erogaciones realizadas en cada contratación.-----

*****"CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE."*****

ACUERDO NÚMERO DOS.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III. Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos



sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-

- IV.** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V.** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI.** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII.** Que el numeral 19 del Artículo 4 del Código Municipal establece que es competencia del Municipio la prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos.-
- VIII.** Que por tal razón la **SOCIEDAD VASAN, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE**, está prestando el **SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS**, a los Municipios de Colón, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique ahora Distritos del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad.-
- IX.** Que por medio de Acuerdos Municipales aprobados por este Concejo Municipal, fueron **RATIFICADOS** los diferentes contratos suscritos por los ahora Distritos de Colón, Jayaque, Tepecoyo y Sacacoyo, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, con la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.**, para la prestación del servicio de transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos.-
- X.** Que en consecuencia es necesario autorizar al Tesorero Municipal o quien haga sus veces, para que realice erogaciones a favor de la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.**, en concepto de prestación del servicio de transporte, tratamiento y disposición final de Desechos Sólidos, a favor de los distritos de La Libertad Oeste, correspondiente al mes de Octubre del presente año.-
- XI.** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 19, Artículos 29 y 30 Números 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**

AUTORIZAR al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue a favor de la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.**, la cantidad de **CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 78/100 DÓLARES (\$116,559.78)**, en concepto de prestación del servicio de **TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS**, durante el mes



de **OCTUBRE 2025**, bajo la fuente de financiamiento y cifra presupuestaria asignada al efecto, dentro del presupuesto municipal vigente, según el siguiente detalle:

N°	DISTRITO	No. FACTURA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
1	COLON	00067	FONDO MUNICIPAL	\$ 94,836.13
2	JAYAQUE	00070	FONDO MUNICIPAL	\$ 5,570.27
3	SACACOYO	00069	FONDO MUNICIPAL	\$ 10,573.84
4	TEPECOYO	00068	FONDO MUNICIPAL	\$ 5,579.54
TOTAL.....				\$ 116,559.78

CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.

ACUERDO NÚMERO TRES.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III.** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-



- IV. Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que teniendo a la vista informe presentado por [REDACTED] (*Contadora Municipal*), de fecha veintinueve de Octubre del presente año, donde hace del conocimiento a este Concejo Municipal, el **CONSOLIDADO DE DONACIONES F-960**, que se realizaron a favor de la Municipalidad en el periodo correspondiente de Mayo a Diciembre del año 2024, y de Enero a Septiembre del presente año.-
- VIII. Que para efectos legales y administrativos es necesario que las donaciones detalladas en el consolidado antes mencionado, se emita un acuerdo municipal donde se convalide la aceptación de la donación, por parte de esta autoridad municipal.-
- IX. Que el numeral 1 del Artículo 61 del Código Municipal establece: *“Son bienes del Municipio, los de uso público, tales como plaza, áreas verdes y OTROS ANÁLOGOS.”*.-
- X. Que asimismo el numeral 2 del Artículo 61 del Código Municipal menciona que: *“Son bienes del Municipio, los bienes muebles o inmuebles, derechos o acciones que por cualquier título ingresen al patrimonio municipal o haya adquirido o adquiriera el municipio o se hayan destinado o se destinen a algún establecimiento público municipal.”*.-
- XI. Que el Artículo 63 del Código Municipal, establece en su numeral 3, *“Son ingresos del Municipio, Las subvenciones, DONACIONES y legados que reciba.”*.-
- XII. Que los miembros de esta Autoridad Municipal analizan y discuten el **CONSOLIDADO DE DONACIONES F-960**, presentado al efecto, y amparándose en el asidero legal en referencia, toman a bien convalidar tales donaciones, ya que se le dio el debido ingreso y que ya forman parte del patrimonio del Municipio.-
- XIII. **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47, 48, 60, 61, 62 y 63 Numeral 7 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**

CONVALIDAR las **DONACIONES F-960**, que se realizaron a favor de la Municipalidad en el periodo correspondiente de Mayo a Diciembre del año 2024, y de Enero a Septiembre del presente año, las cuales



se les dio el debido ingreso tanto legal y administrativo, y que forman parte del patrimonio municipal, según **CONSOLIDADO**, el cual se detalla a continuación:

JUNIO 2024.					
Identificación Fiscal	Razón Social o Denominación	Serie de comprobante de donación	Donación	Valor Donado	Fecha
0614-201291-103-4	PRO-NOBIS, S.A. DE C.V.	24LB000N	Donación en Efectivo celebración día del padre	\$2,500.00	20/6/2024
0614-210567-001-7	SAVONA, S.A. DE C.V.	24LB000N	Donación en Efectivo celebración día de la Madre	\$500.00	20/6/2024
JULIO 2024.					
Identificación Fiscal	Razón Social o Denominación	Serie de comprobante de donación	Donación	Valor Donado	Fecha
0614-040393-103-7	TECNIAVES, S.A. DE C.V.	24LB000N	1,080 Huevos pequeños(36 cartones)	\$104.99	17/7/2024
0614-200667-001-5	PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V.	24LB000N	300 libras de pollo	\$259.07	17/7/2024
0614-261098-102-0	CHONSA PLASTICOS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	24LB000N	50 Equipajes de viajes(\$900) 100 Artículos diversos (\$133.36)	\$1,033.36	17/7/2024
0614-230786-001-2	TECNICA EN NUTRICION ANIMAL, S.A. DE C.V.	24LB000N	2 bolsa 50 libras k-nino (\$58) 1 bolsa 50 libras k-nino cachorro (\$35)	\$93.00	18/7/2024
0614-040393-103-7	TECNIAVES, S.A. DE C.V.	24LB000N	2,880 unidad huevos Mediano a (\$0.12)	\$348.47	23/7/2024
0614-230786-001-2	TECNICA EN NUTRICION ANIMAL, S.A. DE C.V.	24LB000N	1 Unidad k-nino 5 libras pack 12	\$40.41	24/7/2024
0614-290360-001-8	METROCENTRO, S.A. DE C.V.	24LB000N	1,000 bebidas variadas	\$551.22	25/7/2024
AGOSTO 2024.					
Identificación Fiscal	Razón Social o Denominación	Serie de comprobante de donación	Donación	Valor Donado	Fecha
0614-300104-101-8	INVERSIONES ENERGETICAS, S.A. DE C.V.	24LB000N	3/2 Paquetes de Jugo de 24 Unidades	\$1,182.48	19/8/2024
0614-300104-101-8	INVERSIONES ENERGETICAS, S.A. DE C.V.	24LB000N	125 paquetes Alimenticios (\$10 c/u)	\$1,250.00	21/8/2024
SEPTIEMBRE 2024.					
Identificación Fiscal	Razón Social o Denominación	Serie de comprobante de donación	Donación	Valor Donado	Fecha
0614-160910-103-7	FERREHOGAR, S.A. DE C.V.	24LB000N	Donación por medio de cheque	\$100.00	3/9/2024
0614-220277-002-3	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	24LB000N	50 Quintales de cal húmeda	\$120.00	4/9/2024
0614-210567-001-7	SAVONA, S.A. DE C.V.	24LB000N	12 cajas de paletas	\$100.00	10/9/2024



0503-310542-101-3	CAJA DE CREDITO DE COLON SOCIEDAD COOPERATIVA DE R. L. DE C.V.	24LB000N	100 fardos de agua (\$1) c/u	\$100.00	10/9/2024
0614-300104-101-8	INVERSIONES ENERGETICAS, S.A. DE C.V.	24LB000N	63 Paquetes de jugos	\$238.77	11/9/2024
1416-271066-101-7	RUIZ MORALES JAVIER DANILO	24LB000N	Bebidas para fiesta cívica	\$207.27	11/9/2024
0614-070706-102-0	CADELGA (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.	24LB000N	25 piñatas , 6 bolsas de dulces	\$271.00	26/9/2024

OCTUBRE 2024.

Identificación Fiscal	Razón Social o Denominación	Serie de comprobante de donación	Donación	Valor Donado	Fecha
0515-140904-101-5	GORCO, LTDA. DE C.V.	24LB000N	100 Fardos de agua \$1.25 c/u	\$125.00	3/10/2024
0614-200667-001-5	PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V.	24LB000N	100 libras de salchichas	\$64.16	8/10/2024
0502-140271-002-0	CODEZA DE R.L.	24LB000N	Efectivo para premios festival de la piscucha y globos	\$200.00	11/10/2024
0503-310542-101-3	CAJA DE CREDITO DE COLON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R. L. DE C.V.	24LB000N	Efectivo para Celebración de la piscucha	\$200.00	28/10/2024
0503-310542-101-3	CAJA DE CREDITO DE COLON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R. L. DE C.V.	24LB000N	Efectivo Celebración Actividad Deportiva Corriendo por ellas	\$200.00	28/10/2024

NOVIEMBRE 2024.

Identificación Fiscal	Razón Social o Denominación	Serie de comprobante de donación	Donación	Valor Donado	Fecha
0614-190607-105-8	ARTISA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	24LB000N	138 paquetes de víveres	\$1,903.73	1/11/2024
0614-261098-102-0	CHONSA PLASTICOS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	24LB000N	162 paquetes de víveres	\$2,224.81	1/11/2024
0614-200667-001-5	PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V.	24LB000N	200 unidades salchicha richi 400 gramos	\$133.00	8/11/2024
0614-200667-001-5	PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V.	24LB000N	Pierna muslo saco 30 libras	\$128.34	15/11/2024
0614-040393-103-7	TECNAIVES, S. A. DE C. V.	24LB000N	100 unidades huevos rojos mediano	\$210.83	21/11/2024

DICIEMBRE 2024.

Identificación Fiscal	Razón Social o Denominación	Serie de comprobante de donación	Donación	Valor Donado	Fecha
0614-190607-105-8	ARTISA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	24LB000N	25 bolsas de dulces	\$373.50	5/12/2024
0614-261098-102-0	CHONSA PLASTICOS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	24LB000N	25 libras bolsas de dulces	\$373.50	5/12/2024
0614-200667-001-5	PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V.	24LB000N	Pierna muslo saco de 30 libras	\$224.59	9/12/2024
0503-220820-101-5	GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V.	24LB000N	Dulce candy mix bolsa 3lb 100 bolsas canasta navideña 10c	\$500.00	9/12/2024
0614-300104-101-8	INVERSIONES ENERGETICAS, S.A. DE C.V.	24LB000N	312 paquetes de jugos	\$977.24	12/12/2024
0503-141114-101-3	VASAN, SOCIEDAD POR	24LB000N	8500 juguetes varios	\$9,345.00	19/12/2024



	ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE				
0614-090118-104-5	IDOL, S.A. DE C.V.	24LB000N	1200 pop it calamar(\$453.72) 720 mini dispensador de agua(\$205.27)	\$658.99	18/12/2024
0614-200667-001-5	PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V.	24LB000N	Pierna muslo 5 sacos 30 libras (150 libras)	\$164.69	17/12/2024

ENERO 2025.

Identificación Fiscal	Razón Social o Denominación	Serie de comprobante de donación	Donación	Valor Donado	Fecha
0614-291064-002-6	SARAM, S.A. DE C.V.	24LB000N	10U. Dogstar adulto bolsa 44lb 2U. Puppy Dogstar 20lb	\$131.93	14/1/2025
0614-220277-002-3	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	24LB000N	40 Quintales de cal húmeda a \$2.40 c/u	\$96.00	29/1/2025

FEBRERO 2025.

Identificación Fiscal	Razón Social o Denominación	Serie de comprobante de donación	Donación	Valor Donado	Fecha
0614-291064-002-6	SARAM, S.A. DE C.V.	24LB000N	12 Bolsas de 44lb Dogstar adulto	\$152.55	13/2/2025

MARZO 2025.

Identificación Fiscal	Razón Social o Denominación	Serie de comprobante de donación	Donación	Valor Donado	Fecha
0614-291064-002-6	SARAM, S.A. DE C.V.	24LB000N	1bolsa de 25lb Dogstar Adulto 10bolsas 44lb Dogstar adulto 1bolsa de 20lb puppy Dogstar	\$140.28	17/3/2025

ABRIL 2025.

Identificación Fiscal	Razón Social o Denominación	Serie de comprobante de donación	Donación	Valor Donado	Fecha
0614-110359-002-0	SHERWIN WILLIAMS DE CENTRO AMERICA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE	24LB000N	25 cubetas de 5 galones pintura de primera mano paredes mate (\$60.90 c/u)	\$1,522.48	1/4/2025
0614-160910-103-7	FERREHOGAR, S.A. DE C.V.	24LB000N	Ángel cono 10 cm imagen de perfil 10 cm virgen modernista 15cm onix Ángel cono 9cm	\$50.00	22/4/2025
0614-291064-002-6	SARAM, S.A. DE C.V.	24LB000N	11 bolsas 44lb Dogstar adulto(\$142.70) 1bolsa de 20lb puppy Dogstar(\$7.58)	\$150.28	24/4/2025
0614-300104-101-8	INVERSIONES ENERGETICAS, S.A. DE C.V.	24LB000N	202 regalos celebraciones diversas día de la madre para L.L.O	\$640.52	28/4/2025

MAYO 2025.



Identificación Fiscal	Razón Social o Denominación	Serie de comprobante de donación	Donación	Valor Donado	Fecha
0614-290360-001-8	METROCENTRO, S.A. DE C.V.	24LB000N	25 regalos (sets: SPLASH Y CREMA) celebraciones del día de la madre para L.L.O	\$605.26	2/5/2025
0614-151221-110-5	GRUPO PALACIOS, S.A. DE C.V.	24LB000N	28 Regalos: 4 cocinas 3 quemadores \$80 4 ventiladores de pedestal \$72 4 planchadores sencillos \$68 4 sillas con portavasos \$84 2 cocinas eléctricas 2 quemadores \$24 2 sandwicheras Taurus 580w \$38 2 planchas electricim/ps-22q \$32 2 ventiladores mini industrial \$28 2 gaveteros plásticos pequeños de 5 gavetas \$46 para día de la madre L.L.O	\$512.00	7/5/2025
0503-141114-101-3	VASAN, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE	24LB000N	Donación en efectivo	\$4,000.00	14/5/2025
0614-291064-002-6	SARAM, S.A. DE C.V.	24LB000N	11 bolsas de 44lb Dogstar adulto(\$144.56) 1 bolsa de 20 lb Puppy Dogstar (\$7.42)	\$151.98	21/5/2025
0503-220820-101-5	GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V.	24LB000N	100 Fardos de Bebida Kolashanpan c/u \$7.49	\$749.00	31/5/2025
JUNIO 2025.					
Identificación Fiscal	Razón Social o Denominación	Serie de comprobante de donación	Donación	Valor Donado	Fecha
0614-300120-102-3	BIOGREEN CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.	24LB000N	10 Fardos Jugos cascada	\$55.00	4/6/2025
0614-300120-102-3	BIOGREEN CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.	24LB000N	225 Sandwiches para el evento de celebración del día mundial del medio ambiente	\$200.00	5/6/2025
0820-020359-001-2	JIMENEZ LARACH OSCAR ISRAEL	24LB000N	35 capas impermeables color verde talla L	\$278.25	6/6/2025
0614-290360-001-8	METROCENTRO, S.A. DE C.V.	24LB000N	1000 jugos en lata	\$604.03	27/6/2025
JULIO 2025.					
Identificación Fiscal	Razón Social o Denominación	Serie de comprobante de donación	Donación	Valor Donado	Fecha
0614-161018-107-9	FUNDACION MARGOTH Y ROLANDO DUARTE	24LB000N	98 Gatorades, 100 jugos y 41 paquetes de galletas	\$280.14	24/7/2025
AGOSTO 2025.					
Identificación Fiscal	Razón Social o Denominación	Serie de comprobante de donación	Donación	Valor Donado	Fecha



0614-140307-102-6	PRODUCTOS E INVERSIONES NACIONALES, S.A. DE C.V.	24LB000N	2440 unidades de cereal coco fresa 500g	\$3,782.00	7/8/2025
0614-310395-101-9	COMERCIALIZADORA HECASA, S.A. DE C.V.	24LB000N	5 PTA INY Lisa de 2*0.995 MT \$135, 1 PTA INY lisa de 2.025*0.995 MT \$135, 1 PTA INY lisa de 2*0.88 MT \$135, 2 PTA INY lisa de 1.90*0.59 MT \$125, 3 PTA INY lisa de 1.85*0.595 MT \$125, 1 Portón INY liso de 1.995*1.545 MT \$255	\$1,825.00	20/8/2025
0614-061180-002-2	LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.	24LB000N	50 sachet dispensador dolocrim 5 gramos \$4.66, 15 osteobiflex frasco x 60 capsulas \$32.95	\$727.25	28/8/2025

SEPTIEMBRE 2025.

Identificación Fiscal	Razón Social o Denominación	Serie de comprobante de donación	Donación	Valor Donado	Fecha
0614-161018-107-9	FUNDACION MARGOTH Y ROLANDO DUARTE	24LB000N	1 citrus 205ml fruit \$0.25, 288 cascada 355ml \$0.20, 16 fun x six pac 200ml \$1.58, 96 petit fresh naranja \$0.24, 192 frutado pet 355ml MA \$0.24, 180 frutado pet 355ml pe \$0.24	\$200.21	2/9/2025
0511-230810-101-1	EL NUEVO MILAGRO, S.A. DE C.V.	24LB000N	2400 cascada 355ml coco \$0.20, 2400 cascada 355ml naranja \$0.20	\$979.68	5/9/2025
0614-310120-105-5	DIVACO, S.A. DE C.V.	24LB000N	696 juver selección néctar melocotón \$0.79, 96 juver selección néctar mango \$0.79	\$626.47	23/9/2025
1217-081083-001-0	EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V.	24LB000N	75 Fardos la perlita \$0.60	\$45.00	12/9/2025
0503-220820-101-5	GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V.	24LB000N	84 cascada soda \$5.49	\$461.16	30/9/2025
1010-240373-101-9	TIENDA EL MERCADITO	24LB000N	16 fardos cascadita y 39 fardos de frutavidas	\$197.00	30/9/2025

En consecuencia este Concejo Municipal convalidan las actuaciones y procesos realizados por todos los/as funcionarios/as y empleados/as municipal que intervinieron administrativamente en las donaciones antes relacionadas, con el objeto de darle de debido ingreso como patrimonio del municipio.-----

***** **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.** *****

ACUERDO NÚMERO CUATRO.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-



- II. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III. Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV. Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que el numeral 19 del Artículo 4 del Código Municipal establece que es competencia del Municipio la prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos.-
- VIII. Que por tal razón la **SOCIEDAD VASAN, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE**, está prestando el **SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS**, a los Municipios de Colón, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique ahora Distritos del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad.-
- IX. Que por medio de Acuerdos Municipales aprobados por este Concejo Municipal, fueron **RATIFICADOS** los diferentes contratos suscritos por los ahora Distritos, con la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.**, para la prestación del servicio de transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos.-



- X. Que dichos contratos vigentes entre las administraciones municipales de Colón, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique, con la Sociedad **VASAN, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **VASAN, S.E.M., DE C.V.**, fueron suscritos, por un periodo de vigencia de 20 años, para cada uno de ellos; comprendidos desde el año 2015 hasta el 2035; antes de la entrada en vigencia de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal.-
- XI. Que mediante Acuerdo número **OCHO**, de Acta número **TREINTA Y CUATRO**, de fecha diecisiete de Septiembre del presente año, se aprobó por este Concejo Municipal. **AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa Municipal de La Libertad Oeste, **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, poder gestionar con la Sociedad **VASAN, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **VASAN, S.E.M., DE C.V.**, la resciliación contractual de los contratos vigentes de los distritos que integran el Municipio de La Libertad Oeste y suscribir nuevo contrato, manteniendo las mismas tarifas por tonelada recogida y trasladada al relleno sanitario, es decir, por el **servicio por Disposición Final de Desechos Sólidos por la suma de \$17.43 y el transporte al relleno sanitario por la suma de \$5.24.**, o en su defecto por no poderse constituir un nuevo contrato por motivos de procesos de contratación según la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, solo se rescinda los contratos de 4 distritos y se realice una adenda contractual al contrato vigente del distrito de Colón, donde se incluya y amplíe la cobertura de los servicios a los 4 distritos (Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique) manteniendo, conservando y unificando dicha tarifa, es decir sin modificar precio y plazo contractual.-
- XII. Que en vista que por error involuntario dentro del **CONSIDERANDO XI) literal a) y ROMANO I** del Acuerdo antes relacionado, se estableció que se va a cancelar a la Sociedad **VASAN, S.E.M., DE C.V.**, por **servicio de Disposición Final de Desechos Sólidos la suma de \$17.43 y el transporte al relleno sanitario la suma de \$5.24.**, lo cual es incorrecto, ya que no se incluyó el cobro del valor del **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)**, establecido por el Banco Central de Reserva de El Salvador, según **CLAUSULA QUINTA** del contrato y adendas suscritas al efecto, es por ello, que lo correcto **por Disposición Final de Desechos Sólidos es por la suma de \$18.70 y el transporte al relleno sanitario es por la suma de \$5.63, los precios incluyen el IVA.** En consecuencia es necesario rectificar el acuerdo en referencia.-
- XIII. **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**

RECTIFICAR el **CONSIDERANDO XI) literal a) y ROMANO I** del Acuerdo número **OCHO**, de Acta número **TREINTA Y CUATRO**, de fecha diecisiete de Septiembre del presente año, en el sentido que lo correcto es: **Que por Disposición Final de Desechos Sólidos es por la suma de \$18.70 y el transporte al relleno sanitario es por la suma de \$5.63, los precios incluyen el IVA**, lo cual se



- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que sus antecedentes el escrito recibido en la **SECCIÓN DE CATASTRO EMPRESAS**, el día 04/09/2025, suscrito por [REDACTED], quien actúa en calidad de Presidente de la Junta directiva y Representante Legal de la [REDACTED], que se abrevia [REDACTED]; escrito con firma autenticada ante los Oficios Notariales del [REDACTED]; mediante la cual se encuentra relacionada la personería jurídica de la Sociedad antes mencionada, así como también la calidad en que actúa el Presidente de la Junta directiva y Representante Legal; agrega al presente la siguiente documentación: **a)** Cuatro declaraciones juradas de impuestos municipales del ejercicio tributario 2024, con número de cuenta corriente: *F29529, F29529-1, F29529-2 y F29529-3*, **b)** Cuatro estados de situación financiera al 31 de Diciembre de 2024, **c)** Cuatro estados de resultado integral del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2024; todos firmados por el Representante Legal, el Contador General y por el Auditor Interno de la Sociedad.

Dicho lo anterior, a este Honorable Concejo Municipal expone lo siguiente:

“Que el 27 de Febrero del 2025, presentó a la institución la declaración jurada correspondiente al año 2025, para que nos tasen los impuestos a pagar durante el año 2025.

Tras una revisión interna, detecte que las cifras consignadas en los apartados compras de medicamentos y cuentas por cobrar presentan una diferencia originada por un error aritmético involuntario ocurrido durante el proceso de elaboración del documento. Este error no altera la naturaleza de la información declarada, pero sí afecta los montos reportados, razón por la cual solicito su corrección.

En razón de ello, solicita: *Se tenga por recibida esta declaración y se autorice la sustitución de las cifras erróneas por las correctas, para que la declaración jurada refleje la información exacta y fidedigna.*.-

VIII. **ANTECEDENTES.**

Que en fecha 27/02/2025 el contribuyente [REDACTED], presentó declaración jurada correspondiente al ejercicio tributario 2024, con su respectivo balance general al 31 de Diciembre del 2024 y el estado de resultados del 01 al 31 de Diciembre del 2024; por cada una de las cuentas legalmente registradas en la municipalidad, de cada una de las sucursales en el distrito Colón.



De modo que, a las 11: horas con 40: minutos del día 27/02/2025, se le notificó en legal forma prevención a requerimiento de información o documentación incompleta o faltantes en declaración jurada anual de impuestos municipales.

Habiendo transcurrido más del plazo otorgado en la prevención antes expresada, sin que la [REDACTED], presentara lo requerido, se procedió a emitir la resolución de impuestos municipales por autodeterminación para el ejercicio tributario 2025, con fecha 10 de Julio del 2025; siendo notificadas en fecha 15 de Julio del 2025, por medio de correo electrónico por su orden: La primera, a las 9: horas con 14: minutos por un monto de: \$11,344.97 Dólares de los Estados Unidos de América, la segunda, a las 9: horas 45: minutos por un monto de: \$14,517.79 Dólares de los Estados Unidos de América, la tercera, a las 9: horas 47: minutos por un monto de: \$9,130.45 Dólares de los Estados Unidos de América y cuarta a las 9: horas 49: minutos por un monto de: \$18,483.99 Dólares de los Estados Unidos de América, todas en concepto de impuestos municipales por actividad económica para el año 2025.-

IX. FUNDAMENTOS DE DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Que la administración tributaria municipal por medio de persona competente y nombrada para ello posee facultades para determinar la obligación tributaria de conformidad al Artículos 72, 73, 74, 75, 76 Numerales 2º, 4º y 5º en relación con el Art. 102 Numeral 2 todos de la Ley General Tributaria Municipal; así como facultades sancionadoras de conformidad al Artículo 81 de la LGTM relacionado con el Artículo 3 Numeral 39 de la Ley General de Arbitrios del Municipio de Colón, hoy distrito, y sus reformas de fechas cuatro de Febrero del año mil novecientos ochenta y seis.

Debe enfatizarse que, conforme a los principios rectores del derecho tributario, corresponde al sujeto pasivo la carga de la prueba respecto de los hechos económicos que declara.

Este criterio encuentra sustento en la jurisprudencia de la **Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia**, la cual, *en sentencia de las doce horas del cuatro de Mayo de dos mil veintidós, bajo la referencia 376-2011*, establece lo siguiente:

“[...] iii) todo costo o gasto que se pretenda deducir, debe encontrarse debidamente contabilizado y con los documentos de soporte, tales como, facturas, comprobantes de crédito fiscal, contratos, etc.; caso contrario, no podrá ser deducible; iv) para efectos tributarios, los sujetos pasivos deben respaldar las deducciones con documentos idóneos que cumplan con todas las formalidades exigidas por las leyes tributarias, caso contrario no tendrán validez fiscal; vi) la contabilidad del sujeto pasivo constituye elemento de prueba siempre que sus asientos estén soportados con documentación que permita establecer el origen de las operaciones; vii) la contabilidad formal debe completarse con libros auxiliares y documentación legal que sustente los registros; ix) corresponde al sujeto pasivo o responsable comprobar la existencia de los hechos declarados.” [Lo resaltado es propio].



Con la notificación de la resolución de impuestos municipales del periodo tributario 2025, con declaración del ejercicio 2024 de cada una de las cuentas aquí registradas por las sucursales que ejercen actividad económica en el Distrito de Colón; posteriormente conforme al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, al contribuyente se le habilitó el *RECURSO DE APELACIÓN*, el cual no fue interpuesto por el administrado, por lo que conforme al Artículo 75 de la Ley General Tributaria Municipal en lo relativo sobre la legitimidad de los actos de los miembros de la Administración Tributaria Municipal, se cargaron en el sistema tributario los valores a pagar a favor del Distrito de Colón, Municipio de la Libertad Oeste, tal como consta por su orden: **El primero**. Listado consolidado de cargos pendientes de pagar por el contribuyente de las 11:44 horas de fecha 10/07/2025, por un monto de: **\$11,344.97 Dólares de los Estados Unidos de América**, **el segundo**. Listado consolidado de cargos pendientes de pagar por el contribuyente de las 11:47 horas de fecha 10/07/2025, por un monto de: **\$14,517.79 Dólares de los Estados Unidos de América**, **el tercero**. Listado consolidado de cargos pendientes de pagar por el contribuyente de las 11:49 horas de fecha 10/07/2025, por un monto de: **\$9,130.45 Dólares de los Estados Unidos de América**, y **cuarto**. Listado consolidado de cargos pendientes de pagar por el contribuyente de las 11:51 horas de fecha 10/07/2025, por un monto de: **\$18,483.99 Dólares de los Estados Unidos de América**.

Pues bien, en ese mismo orden de ideas, es fundamental realizar un análisis jurídico en cuanto a la procedencia y modo para modificación de las declaraciones.

Al tenor del Artículo 103 de la LGTM, que expresa: **“Las declaraciones y anexos se consideran definitivos, pero pueden ser modificados, siempre y cuando la administración tributaria municipal no haya determinado la obligación tributaria respectiva” (...)**

Veamos en primer lugar en cuanto a la ***Naturaleza jurídica de la declaración tributaria***. La declaración es un ***acto jurídico unilateral*** del contribuyente mediante el cual: Informa a la Administración su situación tributaria, calcula y autoliquida el tributo, genera efectos jurídicos inmediatos del cual nace una ***obligación tributaria autodeterminada***. La doctrina coincide en que este acto tiene una ***presunción de veracidad y definitividad***, pero ***no es irrevocable***, como lo refleja la disposición legal.

Naturaleza jurídica de las declaraciones y anexos.

La citada disposición legal establece el ***principio de definitividad*** de las declaraciones tributarias presentadas por el contribuyente, esto implica que: Lo declarado se presume como ***correcto y vinculante*** para el contribuyente. Tiene efectos jurídicos plenos desde el momento de su presentación. Sin embargo, esta definitividad no es absoluta, sino relativa, pues la norma permite ***corregir o modificar*** esa información bajo ciertas condiciones.



Este Artículo se enmarca **dentro del régimen de determinación de la obligación tributaria municipal** y recoge una figura clave en el derecho tributario: la **rectificación de declaraciones**, es decir, la posibilidad de que el contribuyente enmiende sus propios errores antes de que intervenga la administración; para el caso en análisis la [REDACTED], obtuvo más de cuatro meses posteriores a la presentación de la declaración jurada, para que presentara la correspondiente modificación con la documentación contable anexa a la misma.

Ahora bien, en relación a la posibilidad de modificación. La norma reconoce el **derecho del contribuyente a rectificar su declaración**, lo cual es expresión de los principios de: **Verdad material, Autodeterminación tributaria y Buena fe del contribuyente**.

Pero esta modificación sólo es procedente **siempre y cuando la administración tributaria municipal no haya emitido una determinación de la obligación tributaria**. Para el caso en análisis, la administración tributaria municipal ya había emitido y notificado en legal forma la resolución de impuestos municipales a la Sociedad para el periodo 2025, por cada una de las cuentas y sucursales legalmente inscritas en la municipalidad.

Este artículo responde a los siguientes principios: **A) PRINCIPIO DE AUTODETERMINACIÓN TRIBUTARIA**. El contribuyente calcula y declara sus tributos (modelo de autoliquidación), con responsabilidad sobre su exactitud, **B) PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL**. La administración debe buscar la verdad real sobre los hechos imposables. Permitir la rectificación favorece este principio, **C) PRINCIPIO DE BUENA FE Y COLABORACIÓN**. Se presume que el contribuyente actúa de buena fe. La ley le da la oportunidad de corregir sin esperar sanciones si lo hace voluntariamente, **D) SEGURIDAD JURÍDICA**. La definitividad garantiza estabilidad; la posibilidad de modificar, justicia.

Alcance y límites jurídicos. La **determinación tributaria administrativa** cierra la posibilidad de modificación voluntaria del contribuyente, una vez hecha la determinación, el contribuyente sólo podrá impugnarla mediante los recursos que habilita la Ley General Tributaria Municipal, en primicia por contener el marco legal especial en materia tributaria municipal de acuerdo al Artículo 1 inciso segundo del cuerpo legal supra mencionado, y/o, en su defecto los establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos, según el caso en particular.

En Conclusión. El Artículo 103 equilibra dos elementos clave del derecho tributario municipal: **Definitividad de lo declarado** (seguridad jurídica), **Posibilidad de rectificación** (justicia tributaria y verdad material). Pero condiciona esta rectificación al hecho de que la administración **no haya intervenido** con una determinación oficial del tributo; de modo que, consagra la **definitividad relativa** de las declaraciones tributarias municipales, otorga al contribuyente el derecho de **rectificar sus declaraciones voluntariamente**, fortaleciendo la justicia fiscal, esta facultad está condicionada a que la administración **no haya emitido una determinación tributaria**; así como también refuerza los principios como, **verdad material, buena fe, seguridad jurídica y autodeterminación tributaria**.



En ese orden de ideas, en cuanto a la petición de sustituir las declaraciones de impuestos municipales modificadas; no es procedente por haberse constituido un acto administrativo que ha adquirido firmeza con motivo que los actos se presumen legítimos de conformidad al Artículo 73 y 75 de la Ley General Tributaria Municipal.

De modo que, la administración municipal en aplicación de los principios de **verdad material, buena fe, seguridad jurídica y autodeterminación tributaria**; resuelve lo concerniente al caso en debate así:

X. POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 11, 12, 14, 15, 18, 202, 203, 204 y 205 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3, 6-A, 29 y 30 Numerales 4, 14 y 15, 31 Numeral 13, Artículos 34, 35, 43, 47, 48 y 69 todos del Código Municipal, Artículos 1, 2, 3, 4, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 47, 65, 72, 73, 74, 75, 76 Numerales 2, 4, y 5, 90 Numeral 5, 101, 102, 103, y 128 de la Ley General Tributaria Municipal, y Artículos 2 y 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por unanimidad se **ACUERDA:**

- I. TÉNGASE** por presentado y admitido el suscrito por el [REDACTED]; en calidad de Presidente de la Junta directiva y Representante Legal de la [REDACTED], que se abrevia [REDACTED];
- II. NO HA LUGAR** la sustitución con las modificaciones de la declaración jurada de impuestos municipales, por los motivos y fundamentos legales previamente expuestos.
- III. CONFÍRMESE** la resolución de impuestos municipales por autodeterminación para el ejercicio tributario 2025, de fecha 10 de julio del 2025; notificadas en fecha 15 de julio del 2025, por medio de correo electrónico; por su orden: **LA PRIMERA, por un monto de: \$11,344.97 Dólares de los Estados Unidos de América, LA SEGUNDA, por un monto de: \$14,517.79 Dólares de los Estados Unidos de América, LA TERCERA, por un monto de: \$9,130.45 Dólares de los Estados Unidos de América y CUARTA, por un monto de: \$18,483.99 Dólares de los Estados Unidos de América,** todas en concepto de impuestos municipales por actividad económica para el año 2025.
- IV. APLÍQUESE y DESE** cumplimiento al pago de intereses moratorios de conformidad al **Artículo 47** de la Ley General Tributaria Municipal, por haberse vencido el plazo otorgado al contribuyente [REDACTED], para que efectuara el pago de lo adeudado a la administración municipal; en relación con el **Artículo 65** del mismo cuerpo legal antes citado en lo que fuera aplicable, por la contravención a la obligación de pagar aplicando las sanciones correspondientes.



- V. **ORDÉNESE** a la **SECCIÓN DE CATASTRO EMPRESAS**, notifique la presente resolución establecida por medio de acuerdo municipal y el resguardo del presente en el proceso que para tal efecto lleva la administración municipal.
- VI. **ORDÉNESE** al **JEFE O ENCARGADO DE LA SECCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES** del Departamento Administrativo Tributario el ingreso de los valores cancelados al sistema tributario municipal.
- VII. **AGRÉGUENSE** al expediente administrativo el escrito presentado junto a sus anexos y la presente resolución.
- VIII. **CONTINÚE** con el trámite de ley correspondiente.

NOTIFÍQUESE en su momento legal oportuno sobre lo resuelto al [REDACTED]; en calidad de Presidente de la Junta directiva y Representante Legal de la [REDACTED], en los medios señalados de conformidad a las disposiciones legales siguientes 25, 93 y 95 de la Ley General Tributaria Municipal en relación a los Artículos 98 y 99 de la Ley de Procedimientos Administrativos. -----

***** **CERTIFÍQUESE.** *****

ACUERDO NÚMERO SEIS.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III. Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración,



continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-

- IV. Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.-
- VII. Que visto, analizado y discutido ha sido el informe presentado por el **JEFE DE LA SECCIÓN DE CATASTRO INMUEBLES**, de fecha veinticuatro de Octubre del presente año, respecto a inspecciones efectuadas a petición de contribuyentes del Municipio, quienes piden descargo de servicios por no recibirlos y abono a cuenta, así como cierres de cuentas corrientes y otros similares, los cuales toma a bien esta autoridad municipal aprobar, ya que cada una de las solicitudes fueron verificadas y comprobadas al efecto.-
- VIII. **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 3, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**

I) **DEJESE SIN EFECTO LA CALIFICACIÓN O RECALIFICACIÓN REALIZADA A LOS CONTRIBUYENTES, de acuerdo al siguiente detalle:**

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE / NÚMERO DE CUENTA	DIRECCIÓN	IMPUESTO O TASA	FECHA CIERRE O DESCARGO
		Alumbrado	Descargar rubro de alumbrado por no recibir el servicio y abonar \$40.68 a partir de Noviembre 2025, por pagos excedentes.
		Alumbrado y Pavimento	Descargar rubro de alumbrado por no recibir el servicio y abonar \$26.03 a partir de enero 2026 por pagos excedentes. Además, actualizar metraje de pavimentación a 57.60 M ² y abonar a partir de enero 2026 \$30.87 por pagos excedentes realizados.
		Alumbrado y	Descargar rubro de alumbrado por no recibir el servicio y abonar a partir



	Pavimento	de marzo 2025 \$8.03 por pagos excedentes realizados y actualizar metraje de pavimentación a 31.00 M ²
	Adoquinado	Descargar rubro de adoquinado por no recibir el servicio y actualizar el metraje de alumbrado a 23.60 metros lineales
	Aseo	Descargar rubro de aseo por no recibir el servicio
	Alumbrado	Descargar rubro de alumbrado por no recibir el servicio
	Aseo, Pavimento y Alumbrado	Abonar a la cuenta C1735 monto de \$21.00 por pago en exceso, a partir del mes de Noviembre 2025
	Aseo, Pavimento y Alumbrado	Abonar a la cuenta 31809 monto de \$117.00 por haber cancelado permiso de rompimiento de pavimento que no se ejecutó, a partir del mes de Enero 2026
	Aseo, Pavimento y Alumbrado	Cierre de la Cuenta 33686 a nombre de David Misael Escobar Rodríguez, por existir duplicidad con la Cuenta D38519 a nombre de Vladimir Martínez Godoy, quedando activa esta última.

II) **INSTRUYASE** a la **SECCIÓN DE CATASTRO DE INMUEBLES**, le dé estricto cumplimiento a lo acordado por esta máxima autoridad, en el sentido de realizar el descargo, abono y cierre de las cuentas de los contribuyentes antes relacionados. -----

*******CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.*******

ACUERDO NÚMERO SIETE.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio



propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-

- III. Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV. Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que por Decreto Legislativo 652, de fecha veinticinco de Enero del año dos mil veintitrés, Publicada en el Diario Oficial 43, Tomo 438, de fecha dos de Marzo del año antes relacionado, se emitió la **LEY DE COMPRAS PÚBLICAS**, cuyo objeto es establecer las normas básicas que regularan el ciclo de la compra publica, para las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la administración pública deba realizar para la consecución de sus fines.-
- VIII. Que la mencionada Ley sustituyo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).-
- IX. Que por Decreto Ejecutivo Número 1, de fecha diecisiete de Enero del año dos mil veinticuatro, Publicado en el Diario Oficial número 12, Tomo número 442, de fecha dieciocho de Enero del mismo año, se emitió el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, a fin de desarrollar y facilitar la aplicación de las normas contenidas en la referida Ley.-



- X. Que el Artículo 38 de la Ley de Compras Públicas define: Que son los métodos de contratación y expresa que son todos los procedimientos de selección del contratista regulados en esta Ley, que utilizara cada institución para contratar obras, bienes, servicios y consultorías para la consecución de sus fines, también se podrá hacer referencia a los mismos como procesos de adquisición o de compra.-
- XI. Que mediante Acuerdo número **CATORCE**, Acta número **CUARENTA**, de fecha treinta de Octubre del presente año, se acordó por parte de esta autoridad competente. **HABILITAR** el proceso de contratación denominado: **“COMPRA DE EQUIPO DE BOMBEO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBAS DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**.-
- XII. Que según el Artículo 41 de la Ley de Compras Públicas contempla la forma de contratar bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** y expresa que: *“Es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.”*.-
- XIII. Que se inició el proceso de contratación bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** **“OBRAS, BIENES O SERVICIOS”**, con referencia No 8555-2025-P0349/CD-004-MLLO-2025 denominado: **“COMPRA DE EQUIPO DE BOMBEO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBAS DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, con un monto total programado de **CIENTO QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$115,000.00)**, con **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD**, dentro de la partida presupuestaria y bajo la cifra asignada dentro del presupuesto municipal aprobado por el Concejo Municipal.-
- XIV. Que por tal razón se realizaron los trámites legales-administrativos para elaborar los documentos de solicitud de ofertas, bajo los requisitos que establece el Artículo 82 de la Ley de Compras Públicas, para ser presentados a este Concejo Municipal para su aprobación y publicación.-
- XV. Que los Documentos de Solicitud de Ofertas son aquellos mediante los cuales se proporciona toda la información necesaria para que un posible oferente prepare una oferta, propuesta o cotización para las obras, bienes, servicios y consultorías a contratar, estos documentos regirán las condiciones del procedimiento y de la contratación específica, por lo que deben ser claros, objetivos y medibles de tal forma que generen igualdad de condiciones.-
- XVI. Que en consecuencia se tiene a la vista escrito presentado por la **JEFA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP)**, de fecha seis de Noviembre del presente año, donde remite a este Concejo, los **DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS** y la propuesta del **NOMBRAMIENTO DE LOS EVALUADORES TECNICOS**, del proceso de contratación bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** **“OBRAS, BIENES O SERVICIOS”**, con referencia No 8555-2025-P0349/CD-004-MLLO-2025 denominado: **“COMPRA DE EQUIPO DE BOMBEO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBAS DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**.-



XVII. Que los **DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS** anteriormente relacionados, son analizados por este Concejo Municipal, y tomando como parámetro que dichos documentos de solicitud cumplen con los requisitos legales para el proceso de contratación en referencia, toman a bien aprobarlo, así como el nombramiento de los evaluadores propuestos al efecto.-

XVIII. **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 18, 21, 22, 38, 41, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Compras Públicas, relacionado a los Artículos 19, 41 y 45 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, por unanimidad se **ACUERDA:**

- I) DAR POR APROBADOS LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS** del proceso de contratación realizado bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** “**OBRAS, BIENES O SERVICIOS**”, con referencia No 8555-2025-P0349/CD-004-MLLO-2025 denominado: “**COMPRA DE EQUIPO DE BOMBEO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBAS DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**”, con un monto total programado de **CIENTO QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$115,000.00)**, con **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD**.
- II) GIRAN** instrucciones al/a **JEFE/A DE LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS (UCP)**, o quien haga sus veces para que realice los procedimientos legales-administrativos para la convocatoria pública mediante el Aviso Especifico de Contratación en **COMPRASAL** o cualquier otro medio de amplia divulgación durante el plazo determinado en los documentos de solicitud y así llevar a cabo a posteriori la recepción y evaluación de ofertas, bajo los parámetros que establece los Artículos 87 y siguientes de la Ley de Compras Públicas.-
- III)** Que por ser un proceso de **CONTRATACION DIRECTA**, no es obligatorio nombrar el panel de evaluación de ofertas (**PEO**), ya que es optativo, en consecuencia como Concejo Municipal consideramos oportuno nombrar como **EVALUADORES TÉCNICOS** para que evalúen las ofertas que se presentaran en el proceso de contratación en referencia, con el objeto de verificar si cumplen con todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos dentro de los documentos de solicitud de ofertas, a los/as empleados/as siguientes:

<u>N.</u>	<u>EVALUADORES TECNICOS.-</u>
1	[REDACTED] (Jefe/a de la UCP), o quien haga sus veces
2	[REDACTED] (Unidad Solicitante)

- IV) GIRAR INSTRUCCIONES** al/a **JEFE/A DE LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS** o quien haga sus veces, para que coordine con los evaluadores realizar la evaluación de ofertas del proceso de contratación denominado: “**COMPRA DE EQUIPO DE BOMBEO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO**”



- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que el numeral 11 del Artículo 30 del Código Municipal faculta al Concejo emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.-
- VIII. Que el numeral 29-A del Artículo 4 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios, la *“Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer el interés superior de la niña, niño y adolescentes, creando la unidad municipal correspondiente; si la capacidad administrativa y financiera lo permite.”*.-
- IX. Que este Gobierno Municipal tiene como objetivo continuar impulsando estrategias sostenibles en beneficio de la niñez y adolescencia dentro del Municipio de La Libertad Oeste, y la utilización coordinada de los recursos con otras instituciones.-
- X. Que a solicitud del Instituto Crecer Juntos se plantea la ratificación del convenio para el año dos mil veintiséis, denominado: *CONVENIO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL. “CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL, EL CHAPARRAL II”, DISTRITO DE COLON.*-
- XI. Que dicho convenio tiene como finalidad regular los compromisos y responsabilidades de ambas partes, quienes a partir de su firma asumen la responsabilidad de garantizar la atención integral de niñas y niños a través de la implementación del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia en la modalidad de Centros de Bienestar Infantil (CBI).-
- XII. Que los Centros de Bienestar Infantil (CBI) son una modalidad de transición de la Vía Familiar Comunitaria del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia; por lo que es prioridad para el Instituto Crecer Juntos garantizar su funcionamiento y potenciar la atención que niñas y niños reciben de ellos.-
- XIII. Que por tal razón es necesario autorizar a la señora Alcaldesa Municipal suscribir dicho convenio con el Instituto Crecer Juntos, ya que juega un papel transcendental en el desarrollo integral de la primera infancia.-
- XIV. **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 29-A, Artículos 29 y 30 Números 4, 11 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**



- III. Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV. Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que el numeral 11 del Artículo 30 del Código Municipal faculta al Concejo emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.-
- VIII. Que el numeral 29-A del Artículo 4 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios, la *“Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer el interés superior de la niña, niño y adolescentes, creando la unidad municipal correspondiente; si la capacidad administrativa y financiera lo permite.”*.-
- IX. Que este Gobierno Municipal tiene como objetivo continuar impulsando estrategias sostenibles en beneficio de la niñez y adolescencia dentro del Municipio de La Libertad Oeste, y la utilización coordinada de los recursos con otras instituciones.-
- X. Que a solicitud del Instituto Crecer Juntos se plantea la ratificación del convenio para el año dos mil veintiséis, denominado: *CONVENIO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL. “CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL, SAN LUIS TALNIQUE”, DISTRITO DE TALNIQUE*.-
- XI. Que dicho convenio tiene como finalidad regular los compromisos y responsabilidades de ambas partes, quienes a partir de su firma asumen la responsabilidad de garantizar la atención integral de niñas y niños a través de la implementación del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia en la modalidad de Centros de Bienestar Infantil (CBI).-



- XII.** Que los Centros de Bienestar Infantil (CBI) son una modalidad de transición de la Vía Familiar Comunitaria del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia; por lo que es prioridad para el Instituto Crecer Juntos garantizar su funcionamiento y potenciar la atención que niñas y niños reciben de ellos.-
- XIII.** Que por tal razón es necesario autorizar a la señora Alcaldesa Municipal suscribir dicho convenio con el Instituto Crecer Juntos, ya que juega un papel trascendental en el desarrollo integral de la primera infancia.-
- XIV.** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 29-A, Artículos 29 y 30 Números 4, 11 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**

- I) RATIFICASE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL. “CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL, SAN LUIS TALNIQUE”, DISTRITO DE TALNIQUE,** y otras modalidades para el año dos mil veintiséis, con el **INSTITUTO CRECER JUNTOS.**
- II) AUTORIZASE** a la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO,** para que en su calidad de Alcaldesa Municipal suscriba el convenio antes mencionado, para el año dos mil veintiséis, con el **INSTITUTO CRECER JUNTOS,** así mismo se autoriza firmar cualquier modificación que hubiere o documento relacionado con el convenio en referencia, para la atención integral de la primera infancia para niñas y niños en el Municipio.
- III) DESIGNASE** como **ADMINISTRADOR** de la cuenta aperturada a nombre del **CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL, SAN LUIS TALNIQUE,** al **TESORERO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, siendo el responsable de cualquier movimiento que se realice de los fondos depositados a favor del **CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL (CBI)** en referencia. Así mismo de conformidad al Artículo 91 del Código Municipal se **AUTORIZA** para que realice las erogaciones respectivas conforme al monto que establece la cláusula denominada: **FINANCIAMIENTO Y USO DE FONDOS,** plasmada dentro del Convenio. -----

*******CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.*******

ACUERDO NÚMERO DIEZ.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-



- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III.** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV.** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V.** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI.** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII.** Que el numeral 11 del Artículo 30 del Código Municipal faculta al Concejo emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.-
- VIII.** Que el numeral 29-A del Artículo 4 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios, la *“Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer el interés superior de la niña, niño y adolescentes, creando la unidad municipal correspondiente; si la capacidad administrativa y financiera lo permite.”*.-
- IX.** Que este Gobierno Municipal tiene como objetivo continuar impulsando estrategias sostenibles en beneficio de la niñez y adolescencia dentro del Municipio de La Libertad Oeste, y la utilización coordinada de los recursos con otras instituciones.-



- X. Que a solicitud del Instituto Crecer Juntos se plantea la ratificación del convenio para el año dos mil veintiséis, denominado: *CONVENIO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL. "CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL, TERNURA 13 DE ENERO", DISTRITO DE TALNIQUE.-*
- XI. Que dicho convenio tiene como finalidad regular los compromisos y responsabilidades de ambas partes, quienes a partir de su firma asumen la responsabilidad de garantizar la atención integral de niñas y niños a través de la implementación del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia en la modalidad de Centros de Bienestar Infantil (CBI).-
- XII. Que los Centros de Bienestar Infantil (CBI) son una modalidad de transición de la Vía Familiar Comunitaria del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia; por lo que es prioridad para el Instituto Crecer Juntos garantizar su funcionamiento y potenciar la atención que niñas y niños reciben de ellos.-
- XIII. Que por tal razón es necesario autorizar a la señora Alcaldesa Municipal suscribir dicho convenio con el Instituto Crecer Juntos, ya que juega un papel trascendental en el desarrollo integral de la primera infancia.-
- XIV. **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 29-A, Artículos 29 y 30 Números 4, 11 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**

- I) **RATIFICASE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL. "CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL, TERNURA 13 DE ENERO", DISTRITO DE TALNIQUE,** y otras modalidades para el año dos mil veintiséis, con el **INSTITUTO CRECER JUNTOS.**
- II) **AUTORIZASE** a la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO,** para que en su calidad de Alcaldesa Municipal suscriba el convenio antes mencionado, para el año dos mil veintiséis, con el **INSTITUTO CRECER JUNTOS,** así mismo se autoriza firmar cualquier modificación que hubiere o documento relacionado con el convenio en referencia, para la atención integral de la primera infancia para niñas y niños en el Municipio.
- III) **DESIGNASE** como **ADMINISTRADOR** de la cuenta aperturada a nombre del **CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL, TERNURA 13 DE ENERO,** al **TESORERO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, siendo el responsable de cualquier movimiento que se realice de los fondos depositados a favor del **CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL (CBI)** en referencia. Así mismo de conformidad al Artículo 91 del Código Municipal se **AUTORIZA** para que realice las erogaciones respectivas conforme al monto que establece la cláusula denominada: **FINANCIAMIENTO Y USO DE FONDOS,** plasmada dentro del Convenio. -----

*******CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.*******

ACUERDO NÚMERO ONCE.-



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III.** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV.** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V.** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI.** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII.** Que el numeral 11 del Artículo 30 del Código Municipal faculta al Concejo emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.-



- VIII.** Que el numeral 29-A del Artículo 4 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios, la *“Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer el interés superior de la niña, niño y adolescentes, creando la unidad municipal correspondiente; si la capacidad administrativa y financiera lo permite.”*.-
- IX.** Que este Gobierno Municipal tiene como objetivo continuar impulsando estrategias sostenibles en beneficio de la niñez y adolescencia dentro del Municipio de La Libertad Oeste, y la utilización coordinada de los recursos con otras instituciones.-
- X.** Que a solicitud del Instituto Crecer Juntos se plantea la ratificación del convenio para el año dos mil veintiséis, denominado: *CONVENIO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL. “CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL, RIO ABAJO”, DISTRITO DE TALNIQUE*.-
- XI.** Que dicho convenio tiene como finalidad regular los compromisos y responsabilidades de ambas partes, quienes a partir de su firma asumen la responsabilidad de garantizar la atención integral de niñas y niños a través de la implementación del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia en la modalidad de Centros de Bienestar Infantil (CBI).-
- XII.** Que los Centros de Bienestar Infantil (CBI) son una modalidad de transición de la Vía Familiar Comunitaria del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia; por lo que es prioridad para el Instituto Crecer Juntos garantizar su funcionamiento y potenciar la atención que niñas y niños reciben de ellos.-
- XIII.** Que por tal razón es necesario autorizar a la señora Alcaldesa Municipal suscribir dicho convenio con el Instituto Crecer Juntos, ya que juega un papel trascendental en el desarrollo integral de la primera infancia.-
- XIV.** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 29-A, Artículos 29 y 30 Números 4, 11 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**

I) RATIFICASE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL. “CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL, RIO ABAJO”, DISTRITO DE TALNIQUE, y otras modalidades para el año dos mil veintiséis, con el **INSTITUTO CRECER JUNTOS**.

II) AUTORIZASE a la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, para que en su calidad de Alcaldesa Municipal suscriba el convenio antes mencionado, para el año dos mil veintiséis, con el **INSTITUTO CRECER JUNTOS**, así mismo se autoriza firmar cualquier modificación que hubiere o documento relacionado con el convenio en referencia, para la atención integral de la primera infancia para niñas y niños en el Municipio.

III) DESIGNASE como **ADMINISTRADOR** de la cuenta aperturada a nombre del **CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL, RIO ABAJO**, al **TESORERO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, siendo el



responsable de cualquier movimiento que se realice de los fondos depositados a favor del **CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL (CBI)** en referencia. Así mismo de conformidad al Artículo 91 del Código Municipal se **AUTORIZA** para que realice las erogaciones respectivas conforme al monto que establece la cláusula denominada: **FINANCIAMIENTO Y USO DE FONDOS**, plasmada dentro del Convenio. -----

*******CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.*******

REFERENCIA [REDACTED]
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
[REDACTED]

ACUERDO NÚMERO DOCE.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III.** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV.** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V.** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario



continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-

- VI.** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.-
- VII.** Que se recibe certificación suscrita del día veinte de Octubre del año dos mil veinticinco, por el Secretario Municipal [REDACTED], de **Acuerdo número CUATRO del Acta número TREINTA Y NUEVE**, asentada en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Administración lleva a partir del tres de Enero del año dos mil veinticinco, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el mismo día, mediante la cual el Concejo Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) DELEGAR E INSTRUIR** al Departamento Jurídico de la Municipalidad de La Libertad Oeste, para que proceda a realizar el proceso administrativo sancionatorio de **inhabilitar** a la sociedad **EXA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**; por haber incurrido en la conducta descrita en el Art. 174 y 181, romano V, literal a) ambos de la Ley de Compras Públicas, el cual literalmente establece: “*la Institución inhabilitará para ofertar y contratar en procedimientos de contratación administrativa, al ofertante o contratista que incurra en algunas de las conductas siguientes: Romano V, Literal a) INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS. Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación*”; debiendo seguir el procedimiento respectivo de la Ley de Procedimientos Administrativos, y lo dispuesto en el Artículo 187 de la Ley de Compras Públicas, dándole el derecho de audiencia y defensa a la Sociedad **EXA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**; **II) GIRAR INSTRUCCIONES** a la Jefe/a de la Unidad de Compras Públicas (UCP), para que una vez emitida la resolución administrativa de inhabilitación a través de Acuerdo Municipal, proceda a ejecutar dicha inhabilitación en la plataforma de la DINAC., y su respectiva notificación a la sociedad sancionada, si así correspondiera luego de determinar si es acreedora de las sanciones incoadas; **III) SE INSTRUYA** al personal involucrado en el proceso de contratación, especialmente la Unidad de Compras Públicas, Panel de Evaluación de Ofertas o Evaluadores Técnicos nombrados al efecto, Administradores de Contrato; para que adecúen sus actuaciones según la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, Lineamientos o Manuales emitidos por la DINAC, relacionados con sus cargos y competencias.

Se inicia Procedimiento Administrativo con base en el Artículo 64 número 1 de la Ley de Procedimientos Administrativo, en contra del presunto responsable Sociedad **EXA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**; entidad con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos ochenta mil quinientos catorce-ciento seis - cero y Número de Registro de Contribuyente doscientos treinta y cuatro mil ochocientos - cinco; cuyo Representante Legal es el señor [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

VIII. ANTECEDENTES.



compras, materializándose dichas facultades en la posibilidad de suspender procesos e incluso revocar actos administrativos.

IX. RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS

Que se recibe notificación emitida por el señor [REDACTED], en su calidad de Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Compras Públicas, "DINAC"; con referencia No. DEJ-EXT-2025-373; de fecha trece de Octubre del año en curso, que con base a las facultades otorgadas en los Art. 3,4 y 7 de la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Compras Públicas y Art. 1, 4, 5, 7, 10, 25, 79, 95, 100, 174, 181, 182, 184 y 186 de la Ley de Compras Públicas, el departamento de Seguimiento y Control de la DINAC ejecutó diligencias de investigación y fiscalización referentes a la realización del proceso de contratación de **SERVICIOS DE CONSULTORÍA** bajo la modalidad de Selección Basada en Calidad y Costos, Servicios de Formulación con referencia No. 8555-2025-PO 186/SCBCC-005-MLLO-2025 denominado "**FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO RECARPETEO DE CALLES, BACHEO Y BADENES DEL DISTRITO DE COLÓN, ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**", verificando aspectos relacionados a la recepción de las ofertas, los Documentos de Solicitud de Ofertas, la forma de evaluación de las ofertas, informe emitido por el Panel de Evaluación de Ofertas, la adjudicación, informe de administradores de contratos, documentación en la RUPES.

Es el caso que al realizar el departamento de Seguimiento y Control de la DINAC, uno de los procesos de indagación e investigación, consistente en verificar en el RUPES la documentación relacionada a las empresas que ofertaron en el proceso en cuestión y en concreto al proveedor adjudicado **EXA CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.**, verificaron que la documentación que presentaron como matrícula de empresa para el año 2024, no correspondía al trámite realizado, estableciéndose que difieren fechas ya que su presentación fue realizada el 25 de Abril 2025 e inscrita el 08 de Mayo del presente año, por lo que provocó tener una duda razonable de alteración de documentos, con la intención de que se beneficiara y fuera adjudicada la sociedad contratante, pese a que no reunía con todos los documentos para poder ser adjudicada, y de esta manera no pudo evitar que la Dirección Nacional de Compras, pueda evidenciar que se encuentra en regla con todos sus documentos exigidos.

X. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA.

A. Del posible cometimiento de delito.

La Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), en razón de las atribuciones establecidas en su Ley de creación, es el ente encargado de la vigilancia, supervisión y fiscalización de todo lo relacionado al funcionamiento de compras públicas, y en uso de tales facultades se desarrolló la revisión del proceso en comento, en donde se detectó anomalías en un documento que se encuentra cargado en el sistema COMPRASAL por parte de la Sociedad **EXA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, lo cual adecúa a posibles ilícitos penales, como es la alteración de documentos con motivos de conseguir la calidad de proveedor del estado, modificando y generando alteraciones del contenido de constancia de matrícula de empresa.



Falsificación de documentos, los que se adecúan a la conducta antijurídica regulada en el Artículo 283 Pn y tipificado como Falsedad Material, pues se reconoce como delito “*El que hiciere un documento público auténtico, total o parcialmente falso o alterar uno verdadero, será sancionado con prisión de tres a seis años*”.

Uso y tenencia de documentos falsos regulado en el Art. 287 Pn. Que indica “*el que con conocimiento de la falsedad y sin haber intervenido en ella, hiciere uso o tuviere en su poder un documento falsificado o alterado, sea público, auténtico o privado, será sancionado con prisión de tres a cinco años*”.

B. De la inhabilitación de los participantes.

El Art. 181 de la Ley de Compras Públicas establece las causales de inhabilitación para ofertar y contratar en procedimientos de contratación administrativa al ofertante o contratista que incurra en alguna de las causales indicadas en dicho artículo, estableciéndose en el **ROMANO V LA INHABILITACIÓN** para participar por el término de **CINCO años**, en razón de: *Literal “a) Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación”*.

Los fundamentos de hecho y de derecho son suficientes para iniciar el Procedimiento Administrativo de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Procedimientos Administrativos, ya que en relación a lo establecido en el Artículo 187, capítulo IV de la Ley de Compras Públicas “*Para la imposición de las sanciones a particulares de multas por mora e inhabilitación, así como el de extinción de contratos, y las sanciones a servidores públicos reguladas en esta Ley, se deberá seguir el procedimiento respectivo de la Ley de Procedimientos Administrativos*”.-

XI. POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículos 67, 69, 80, 81, 82, 97, 107, 140 y 151 de la Ley de Procedimientos Administrativos Artículos 1, 4, 5, 7, 10, 18, 25, 79, 95, 100, 174, 181, 182, 184 y 186 de la Ley de Compras Públicas, por unanimidad se **ACUERDA:**

I) **INSTRUYASE** a la **JEFA de la UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS (UCP)** para que proceda a suspender provisionalmente cualquier contrato o proceso que se encuentre en ejecución con la sociedad **EXA CONSTRUCTORES S.A. de C.V.**

II) **OTORGUESE** a la sociedad **EXA CONSTRUCTORES S.A. de C.V.**, un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación, de conformidad al Artículo 88 Inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos; para que por medio de su Representante



Legal o Apoderado pueda ejercer su Derecho de Defensa, formulando sus alegaciones y presentando la prueba de descargo pertinente en las oficinas del Departamento Jurídico de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, ubicado en las Oficinas Centrales, Urbanización Nuevo Lourdes, Avenida Principal y Boulevard de la Industria, distrito de Colón.

III) **ABRASE** a prueba por el mismo término indicado en el numeral anterior, para que incorpore la prueba de descargo pertinente que desvirtúe los señalamientos hechos y con ellos se proceda al análisis de los mismos.

IV) **DELEGUESE** al **DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA MUNICIPALIDAD**, para que proceda a realizar la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo Municipal que contiene el Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador de Inhabilitación, en donde se le otorga el derecho de audiencia y defensa, con el que pueda pronunciarse en contra de la presunta responsabilidad que se le atribuye a la sociedad **EXA CONSTRUCTORES S.A. de C.V.**, en la Dirección electrónica y/o física tal como establecen los Artículos 98 y 99 de la Ley de Procedimientos Administrativos.-

***** **CERTIFÍQUESE.** *****

Para finalizar la señora **ALCALDESA MUNICIPAL** informa a los miembros de este Concejo Municipal que en relación al proceso de contratación que se realizó para ejecutar el **FESTIVAL DE BANDAS EN EL DISTRITO DE TEPECOYO**, la empresa ganadora suministro todos los insumos correspondientes, según detalle siguiente:

CANTIDAD	OBRA, BIEN O SERVICIO
24	Trofeos para premiación de ganadores
25	Cheques impresos para premiación de ganadores
1	Tarima, sonido, luces y pantalla
4	Banner para promoción
450	Desayunos
50	Refrigerios
2,550	Almuerzos
300	Fardos de Bolsas de Agua

En consecuencia, esta Autoridad Municipal da por recibido a entera satisfacción el Informe presentado al efecto.

No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las once horas con cincuenta minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-
ALCALDESA MUNICIPAL.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-
SÍNDICA MUNICIPAL.-

JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

SECRETARIO MUNICIPAL.-

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM

